



CONTRATO No. CAS-AD-84-2021

Monto: \$250,000.00 más el I.V.A.  
Vigencia: del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021

**Contrato de prestación de servicios**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA FORMACIÓN EN LÍNEA DE DOCENTES EN COMUNIDADES DE APRENDIZAJE QUE TIENE COMO PROPÓSITO ASESORAR A LA COMUNIDAD DOCENTE DEL SISTEMA CONALEP"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, **NIVEL A EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTE**

**Único.** Con oficio DG/222/2021, de fecha 14 de septiembre del 2021, el Director General de **"EL CONALEP"** emitió la autorización de la contratación de mérito; mediante oficio DFA/104/2021, de fecha 1 de octubre del 2021, la Dirección de Formación Académica emitió la solicitud de contratación objeto del presente contrato; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato No. CAS-AD-84-2021, para realizar el **"SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA FORMACIÓN EN LÍNEA DE DOCENTES EN COMUNIDADES DE APRENDIZAJE QUE TIENE COMO PROPÓSITO ASESORAR A LA COMUNIDAD DOCENTE DEL SISTEMA CONALEP"**, a través del oficio DIA/0527/2021, de fecha 8 de octubre de 2021, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33104 y suficiencia presupuestal número 00791, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

**DECLARACIONES**

**I. "EL CONALEP", declara que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

**I.2.** Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

**I.3.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet **AA-011L5X001-E127-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2338999.





I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33104 y suficiencia presupuestal número 00791, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera.

I.5. LA Titular de la Dirección de Formación Académica de "EL CONALEP", o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de las mismas, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:**

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Norteamérica, lo que acredita con Escritura Pública No. 145567, de fecha 27 de mayo del 2016, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 20, de la Ciudad de México, Lic. Armando Z. Ostos Zepeda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico 560462-1, de fecha 21 de julio del 2016.

Mediante Escritura Pública No. 48,268, de fecha 6 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Julian Real Vazquez, Notario Público No. 200 de la Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación que actualmente ostenta la sociedad, Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "**Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

II. 2. Su Apoderado legal es el C. JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 145567, de fecha 27 de mayo del 2016, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 20, de la Ciudad de México, Lic. Armando Z. Ostos Zepeda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico 560462-1, de fecha 21 de julio del 2016. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "**Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

II.3. El Apoderado Legal del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **Anexo C: identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 16060176463, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "**Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: proveer servicios de consultoría, asesoría, certificación, capacitación y entrenamiento al sector educativo y corporativo, público y privado, nacional e internacional, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

**Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**





CONTRATO No. CAS-AD-84-2021

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME160527JY4**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Santa Fe, No. Interior Piso 1, Mezzanine 2 B, No. Exterior 505, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05348, y como domicilio convencional el ubicado en Ver de Santiago No. 41-B, Colonia Granjas Palo Alto, Ciudad de México, C.P. 05110, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "**Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De "**LAS PARTES**".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar a "**EL CONALEP**" el "**SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA FORMACIÓN EN LÍNEA DE DOCENTES EN COMUNIDADES DE APRENDIZAJE QUE TIENE COMO PROPÓSITO ASESORAR A LA COMUNIDAD DOCENTE DEL SISTEMA CONALEP**", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **Anexo G: Solicitud de Contratación**.

**CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"**

**SEGUNDA.** El presente contrato es por un monto de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" Anexo F.





CONTRATO No. CAS-AD-84-2021

**LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO**

**TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"**

"EL CONALEP" efectuará el pago en una sola exhibición contra entrega del servicio y los productos, a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico [mmartinez@conalep.edu.mx](mailto:mmartinez@conalep.edu.mx).

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

**PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

**IMPUESTOS**

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

**PRESUPUESTO**

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

**VIGENCIA**

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del contrato será del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.





**GARANTÍAS.**

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **9 de octubre al 12 de noviembre del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "**EL CONALEP**", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "**EL CONALEP**".

"**EL CONALEP**" devolverá la fianza para su cancelación cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

**Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:**

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.





**CONTRATO No. CAS-AD-84-2021**

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**NOVENA.** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**OBLIGACIONES LABORALES**

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o liegue a tener respecto de sus empleados.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

**NO CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

**CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL CONALEP"** a través del Titular de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica de la Dirección de Formación Académica, supervisarán el desarrollo del servicio.



6



**CONTRATO No. CAS-AD-84-2021**

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

**PRÓRROGAS.**

**DÉCIMA TERCERA.** "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA CUARTA.** "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.** "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F y G.
11. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.





**CONTRATO No. CAS-AD-84-2021**

13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

**DECIMA SEXTA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciera valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de





controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** De conformidad con los artículos 53 de la **LAASSP**, 95, 96 y 97 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de los servicios, la pena será por el 1% del monto total del contrato por cada día de atraso.
- Por incumplimiento deficiente o parcial, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y **"EL CONALEP"** en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

**CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.**

**DÉCIMA OCTAVA.** **"LAS PARTES"**, convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

**RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.**

**DÉCIMA NOVENA.** **"LAS PARTES"** convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**





**Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**Anexo G: Solicitud de contratación**

**NOTIFICACIONES.**

**VIGÉSIMA.** Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

10

**"EL CONALEP"**: Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: domicilio fiscal el ubicado en Avenida Santa Fe, No. Interior Piso 1, Mezzanine 2 B, No. Exterior 505, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05348, y como domicilio convencional el ubicado en Ver de Santiago No. 41-B, Colonia Granjas Palo Alto, Ciudad de México, C.P. 05110.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio.

El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

**"LAS PARTES"** convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

**ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

**"EL CONALEP"** podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la LAASSP.

**INTERPRETACIÓN.**

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

**JURISDICCIÓN.**

**VIGÉSIMA CUARTA.** En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.





**CONTRATO No. CAS-AD-84-2021**

“LAS PARTES”, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR "EL CONALEP"

**SAMANTHA ELÉN  
CARBALLO GUTIÉRREZ**

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

TESTIGO POR "EL CONALEP"

**JOEL OLVERA VELÁZQUEZ**

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

**C. JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**  
APODERADO LEGAL DE NIVEL A EDUCACIÓN, S.A.  
DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR  
"EL CONALEP"

**KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, NIVEL A EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., con fecha 11 de octubre de 2021.







# **ANEXO A y B**

## **Escritura Pública y Poder del Apoderado Legal**





C

|

# Armando Z. Ostos Zepeda

## Notario

1o Testimonio de la Escritura número 145,567 -  
que contiene:

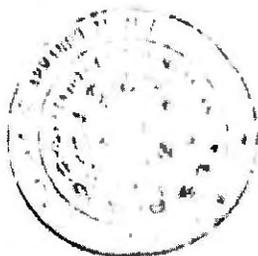
I. LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO, POR EL SEÑOR MARK WAGNER, EN REPRESENTACIÓN DE "EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION", EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DE JOHN C. NELSON, NOTARIO PÚBLICO DEL CONDADO DE ORANGE, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE SE OTORGA A SOLICITUD DEL MENCIONADO SEÑOR JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA; Y, .....

II. EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD EXTRANJERA DENOMINADA "EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO. ....

Monte Cáucaso 1295 "B"  
Lomas Chapultepec  
México, D. F. 11000  
Teléfono 55-20-55-11 y 55-20-07-83

AOZ\*lamc.

145,567



Armando Z. Ostos Zepeda  
Notario

1

OP 2716

AO/jm

----- NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

----- LIBRO CINCO MIL TREINTA Y TRES

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintisiete días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis, Yo, el Licenciado **ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA**, titular de la Notaria Veinte de ésta Ciudad, hago constar

----- **I. LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO** por el señor Mark Wagner, en representación de "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", en favor del señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe de John C. Nelson, Notario Público del Condado de Orange, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, que se otorga a solicitud del mencionado señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, y, -----

----- **II. EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan la sociedad de nacionalidad extranjera denominada "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", representada por el señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, quien también actúa por su propio derecho -----

----- Actos que se otorgan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas. -----

**----- ANTECEDENTES -----**

----- Declara el compareciente, señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** -----

----- **I. DEL DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO.** Que en este acto exhibe al suscrito Notario un poder otorgado por el señor Mark Wagner, en representación de "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", en su favor, con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe de John C. Nelson, Notario Público del Condado de Orange, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, mismo que se compone de cinco fojas útiles, escritas todas ellas tanto por el anverso únicamente, mismo contiene la apostilla a que se refiere la Convención de la Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, solicitando expresamente su protocolización, razón por la cual se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "**A**" -----

----- La Protocolización solicitada se realiza en términos de lo establecido por el artículo 140 (ciento cuarenta) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal -----

----- **II. DE LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.** Que trámite y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización de uso de denominación social, misma que exhibe en este acto al suscrito Notario y que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "**B**", documento que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente -----

----- **"AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA** -----

----- "Clave Unica del Documento (CUD) A201605111008091382 - - - Al margen superior SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - - - Al centro AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL - - - Resolución - - - En atención a la reserva realizada por Armando Zacarías Ostos Zepeda a través del sistema



2



establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDTECHTEAM MÉXICO**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. - - - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que puede estar sujeta. - - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - - - **AVISO DE USO NECESARIO** - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - - - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - - - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - - - **AVISO DE LIBERACIÓN** - - - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del sistema y dentro del un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento



**Armando Z. Ostos Zepeda**  
Notario

respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. --- RESPONSABILIDADES --- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - - - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - - - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. - - - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. - - - Al centro: FIRMA ELECTRÓNICA

--- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ---

----- EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CLAU S U L A S** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO** -----

----- **OTORGADO EN EL EXTRANJERO** -----

----- **PRIMERA.-** El señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, por su propio derecho y por medio del presente instrumento **PROTOCOLIZA** el **PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO**, mismo que ha quedado relacionado en el antecedente I (primero romano) de este instrumento, cuyos términos se tienen aquí por reproducidos literalmente para que surta todos sus efectos legales. -----

----- **SEGUNDA.-** Los gastos, honorarios e impuestos generados por la protocolización del poder otorgado en el extranjero a que se refiere el presente capítulo del clausulado del presente instrumento, serán cubiertos por el señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**. -----

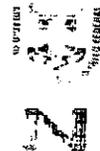
----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

----- **C L A U S U L A** -----

----- **UNICA.-** La Sociedad de nacionalidad extranjera denominada "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", representada por el señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, quien también actúa por su propio derecho, por medio del presente instrumento **CONSTITUYEN** una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación y que integran sus Estatutos Sociales: -----

----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----



----- **CLAUSULAS** -----

----- PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una sociedad mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, que se denominará "EDTECHTEAM MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o por sus siglas "S.A. DE C.V." -----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

----- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: -----

----- a).- Proveer servicios de consultoría, asesoría, certificación, capacitación y entrenamiento al sector educativo y corporativo, público y privado, nacional e internacional. -----

----- b).- La producción, importación, distribución, renta y venta de dispositivos educativos y hardware. -----

----- c).- La producción, importación, distribución, renta y venta de libros y contenido educativo. -----

----- d).- La compra, venta, y desarrollo software, aplicaciones, cursos y contenido educativo en línea. -----

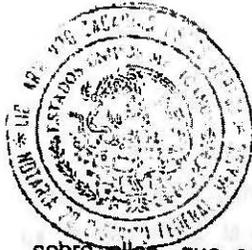
----- e).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones. -----

----- f).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquiera otros títulos-valor. -----

----- g).- Aceptar y conferir comisiones así como obtener y transmitir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres del comercio, opciones y preferencias de derechos de propiedad industrial o artística y concesiones de toda clase de Autoridades; así como obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial, sin o con el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal. -----

----- h).- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros. -----

----- i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales -----



Armando Z. Ostos Zepeda  
Notario

sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participe de cualquier naturaleza o en favor de terceros. -----

----- j).- Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad. -----

----- k).- En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y hacer todas las operaciones relacionadas, accesorias o incidentales que puedan ser necesarias o convenientes para el logro del objeto social. -----

----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de INDEFINIDA. -----

----- QUINTA.- Esta sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades Mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

----- Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción primero romano del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Fracción primero romano del artículo veintisiete de la Constitución General de la República, y que a la letra dice: -----

----- "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- SEXTA.- El capital social será variable. Tendrá un capital mínimo fijo de se eliminan datos monetarios -----

----- términos y condiciones que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- Las acciones de la Clase I representan el capital fijo de la sociedad. -----

----- Las acciones de la Clase II representan el capital variable de la sociedad. -----

se eliminan datos monetarios

----- Extraordinaria y reforma de estos estatutos sociales. La parte variable del capital podrá aumentarse o disminuirse sin más formalidades que las establecidas por el capítulo VIII (octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Fundamento  
Legal: Artículos  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública, y 113  
fracción I de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; en virtud  
de tratarse de  
información  
confidencial que  
contiene datos  
personales

----- En los casos de aumento del capital social, tanto de la parte fija, como de la parte variable, los accionistas tendrán preferencia, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de cada serie, para suscribir las nuevas de la misma serie que se emitan, en términos de lo establecido por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- OCTAVA.- Las acciones serán nominativas; tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores. Las acciones o los títulos de éstas llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador General Único. Se tomarán de un libro Talonario y contendrán adheridos cupones para el pago de dividendos. Se insertarán en ellas las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además el texto íntegro de la cláusula quinta de los Estatutos Sociales. -----

----- NOVENA.- Mientras se expidan los títulos definitivos impresos, se expedirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y podrán amparar una o varias acciones. -----

----- DÉCIMA.- La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de la escritura constitutiva de esta sociedad, de las reformas o modificaciones que se puedan hacer en lo sucesivo y de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas o por el Órgano de Administración, dentro de sus respectivas facultades, sin perjuicio del derecho de oposición y separación previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con la expresión del suscriptor y poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- La sociedad, considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de registro, el cual se cerrará quince días antes de la fecha de la celebración de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, y se abrirá al día siguiente de la fecha en que la Asamblea se celebró o debió haberse celebrado. -----

----- Para el caso de venta de acciones, los accionistas de la sociedad tendrán un derecho de preferencia para adquirir las acciones de la sociedad que se pretendan enajenar y dicho derecho del tanto se ejercitará en base a las siguientes reglas: -----

----- I. El accionista que desee enajenar sus acciones dará aviso al Administrador General Único o al Consejo de Administración, señalando el número de acciones, su precio y condiciones de enajenación. -----

----- II. (i) El Administrador General Único, pondrá en conocimiento de los accionistas, por escrito, la pretensión del accionista enajenante, indicando el número de acciones, precio de las mismas y condiciones de la enajenación; o (ii) El Consejo de Administración, en la siguiente sesión de consejo acordará el tener por recibido el aviso antes citado y pondrá en conocimiento de los accionistas, mediante un escrito, la pretensión del



Armando Z. Ostos Zepeda  
Notario

accionista enajenante, indicando el número de acciones, precio de las mismas y condiciones de la enajenación. -----

----- III. Los accionistas no enajenantes podrán adquirir al precio señalado las acciones ofrecidas, en proporción a las que posean, siempre y cuando den aviso de su intención de adquirir en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso a que se refiere el inciso anterior. En caso de que uno o más de los accionistas no desee hacer uso del derecho al tanto, esas acciones no adquiridas acrecerán proporcionalmente el derecho de los demás accionistas para adquirirlas. -----

----- IV. En caso de que ningún accionista desee hacer uso del derecho de preferencia, el Administrador General Único o el Consejo de Administración actuando como órgano colegiado, podrá vetar y negar autorización al accionista que pretenda enajenar sus acciones, señalándole al preterido vendedor las razones y fundamento por los cuales se considera que no se debe de proceder a la enajenación de sus acciones. En cuyo evento el órgano de administración que vete la enajenación de acciones mencionada deberá de convocar a la celebración de una Asamblea General de Accionistas para que ellos decidan en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la enajenación de acciones preterida. -----

----- V.- La Asamblea de Accionistas podrá aceptar la enajenación de acciones o disminuir el capital social hasta la misma proporción de las acciones a enajenarse, pagando al accionista enajenante el valor de las mismas. -----

----- VI.- El valor de las acciones será el que un avalúo practicado por perito autorizado señale, siempre que no resulte menor a su valor en libros o al nominal, cualquiera que resulte mayor. -----

----- VII. La transmisión de acciones que no observe lo señalado en la presente cláusula, no producirá efecto alguno y el accionista que la realice será responsable civilmente de los daños y perjuicios que llegaren a causarse tanto a la sociedad como a los demás accionistas, en adición de la sanción de nulidad absoluta de la enajenación realizada. -----

----- VIII. No será necesario observar el procedimiento señalado en esta cláusula, cuando la solicitud de permiso para enajenar se haga en Asamblea General en que esté presente o representada la totalidad del capital social y en ésta todos los accionistas autoricen la venta. -----

----- DÉCIMA TERCERA.- Según lo determine la Asamblea de Accionistas, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración que se compondrá del número de Consejeros Propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero que en ningún caso podrá ser inferior a dos, y el número de Consejeros Suplentes que la Asamblea estime necesarios. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Único, podrán ser o no accionistas y serán elegidos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el voto de la mayoría de las acciones representadas y votadas en la Asamblea. Tanto el Administrador General Único o los Consejeros nombrados durarán en su encargo un año en la inteligencia de que continuarán en sus cargos hasta la elección de sus sucesores. -



----- Los consejeros suplentes substituirán en el orden de su nombramiento a cualquiera de los consejeros propietarios que estuviere incapacitado, enfermo o temporal o permanente ausente de la Ciudad de México, al celebrarse la Sesión respectiva del Consejo. -----

----- DÉCIMA CUARTA.- El Administrador General Único deberá ser de nacionalidad mexicana y dentro del Consejo de Administración, el número de Consejeros de nacionalidad extranjera, nunca excederá de una tercera parte de los miembros del mencionado Consejo. -----

----- DÉCIMA QUINTA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la minoría de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social nombrará un Consejero y sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías, cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás administradores.

----- DÉCIMA SEXTA.- Cada uno de los Consejeros Propietarios y Suplentes o el Administrador General Único, deberán asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, mediante un depósito o fianza por valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o el depósito de acciones que de acuerdo con su valor nominal, representen esta cantidad. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del periodo respectivo hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. -----

----- Los Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad, deberán caucionar el manejo de sus cargos en los términos previstos en el párrafo anterior. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente, por el Secretario o por dos de los Consejeros, o por el o los Comisarios. Los comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. El consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros Presentes. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión, por el Secretario en funciones y por los demás asistentes que deseen hacerlo. ---

----- DÉCIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración, si la Asamblea de Accionistas no hubiere hecho las designaciones nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; también podrá nombrar un Director o Gerente General, uno o varios subgerentes, así como los demás empleados que estime convenientes, fijándoles sus deberes y facultades y señalándoles sus salarios. Estos últimos empleados y funcionarios de la Sociedad, asegurarán el desempeño de sus cargos de la manera que prescriba el Consejo de Administración. Estos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por acuerdo del propio Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso. Dos de estos cargos, salvo los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, podrán ser desempeñados por una sola persona. -----



**DECIMA NOVENA.-** El Consejo de Administración como órgano Colegiado o el Administrador General Único, según el caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y bienes de la sociedad, y para este efecto se les confiere PODER GENERAL que incluye las facultades siguientes: -----

----- A).- **PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, confiriéndose, asimismo las facultades a que se refieren los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento legal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, teniendo por consiguiente, en forma enunciativa mas no limitativa, la facultad para promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos, para promover toda clase de acusaciones y querellas de carácter penal y otorgar el perdón del acusado, pudiendo ejercer su mandato ante toda clase de personas y autoridades, ya sean locales o federales, inclusive ante las autoridades del trabajo, y para llevar a cabo todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades civiles, penales, administrativas y laborales, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los Términos de las fracciones I y IV (primera y cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; -----

----- B).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros; -----

----- C).- **ACTOS DE DOMINIO.-** Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros; -----

----- D).- **LABORAL.-** Poder que se ejercerá en forma tan amplia como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se actúe ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se otorga la facultad para ejercer el poder para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar



funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Asimismo, se otorga la facultad expresa para todos los efectos previstos en las fracciones segunda y tercera del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) del mismo ordenamiento, para lo cual se otorga expresamente la facultad para absolver y articular posiciones, así como para desahogar confesionales en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar demandas, denuncias, querellas y excepciones, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun los de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquier otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como para ofrecer y objetar pruebas; -----

----- E).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias de inversión, depósito e inversiones, en cualquiera de las Instituciones Financieras del País o del Extranjero, así como designar a las personas que estén autorizadas para girar los cheques o firmar en las cuentas mencionadas y revocar las autorizaciones que haga. -----

----- F).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Poder General para Otorgar, Suscribir, Aceptar, Girar, Emitir, Endosar y Avalar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

----- G).- FACULTADES DE DELEGACIÓN.- Poder para otorgar poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocarlos, reservándose siempre para sí el ejercicio general del mandato, en los términos de los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. -----

----- VIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas generales serán Ordinarias o Extraordinarias; serán Extraordinarias, aquéllas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán Ordinarias, todas las demás; las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día, las Ordinarias Anuales deberán tratar además los enunciados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y en la fecha que fijó el Consejo o el



Armando Z. Ostos Zepeda  
Notario

Administrador Único, en su caso. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el mismo domicilio social siempre que hubiere que tratar algunos de los asuntos de su incumbencia de los enumerados en el mencionado artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ....

----- VIGÉSIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse por el Consejo, por el Administrador General Único, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso, y se firmará por quien la acuerde. ....

----- VIGÉSIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse (i) Mediante una carta-notificación al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, enviada por correo certificado y con acuse de recibo; y, (ii) Por medio de la publicación de un aviso en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. ....

----- La Convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión, plazo que podrá reducirse a cinco días tratándose de Asambleas Extraordinarias si el Consejo las estimare urgentes. ....

----- VIGÉSIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y firmas de quienes la hagan. ....

----- VIGÉSIMA SEXTA. - Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social. ....

----- De igual manera podrán los accionistas de la sociedad tomar resoluciones sin estar reunidos en asamblea, siempre que se tomen por la totalidad de los accionistas, se confirmen por escrito y el acta correspondiente se protocolice ante Notario Público. ....

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, reunidas en virtud de primera convocatoria serán válidas si se adoptan por 56% (cincuenta y seis por ciento) de los votos presentes en la reunión siempre que concorra cuando menos el 56% (cincuenta y seis por ciento) del capital social. ....

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. ....

----- VIGÉSIMA NOVENA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deben estar representadas en ellas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el 56% (cincuenta y seis por ciento) del capital social. ....

----- TRIGÉSIMA.- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos cinco días antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; también podrá depositarlos en una institución de crédito de la república o del extranjero y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal institución que acredite ese depósito de los títulos. ....



----- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simples cartas poder. -----

----- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General Único según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario el del Consejo, y faltando éste, la persona que el Presidente en funciones designe. -----

----- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fuere convocada, deberá suspenderse y continuarse los días siguientes, a la misma hora en que haya principiado la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

----- TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios y si lo estimare conveniente se podrá designar también a uno o varios Suplentes, quienes no necesitarán ser socios y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones, de nombrar un comisario adicional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la ley determine y durarán en sus cargos un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolos hasta el nombramiento de sus sucesores. -----

----- TRIGÉSIMA CUARTA.- Para desempeñar el cargo de COMISARIO los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los Administradores, como está previsto en la Cláusula Décima Tercera. -----

----- TRIGÉSIMA QUINTA.- El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; como excepción el primer año social comenzará desde la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año. -----

----- Los Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe en los términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos Ciento Setenta y Tres, Ciento Setenta y Seis y Ciento Setenta y Siete, del citado ordenamiento. -----

----- TRIGÉSIMA SEXTA. - Las utilidades líquidas que se obtengan de cada ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma: -----

----- a).- Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo legal de reserva hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social. -----

----- b).- Luego se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir un fondo extraordinario de reserva en su caso. -----

----- c).- Hechas las reducciones anteriores, se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General en calidad de remuneración para los miembros del Consejo de



Administración o el Administrador General Único según sea el caso y para los Comisarios, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio inmediato anterior. -----

----- d).- El remanente de las utilidades líquidas será distribuible como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social. -----

----- Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años, prescribirán en favor de la Sociedad. -----

----- Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones pero limitada siempre la obligación de los accionistas al pago del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigírseles ningún pago adicional. -----

----- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los socios fundadores no se reservarán participación alguna en las utilidades. -----

----- TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá: -----

----- I.- Por expiración del término fijado en esta escritura. -----

----- II. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad. -----

----- III. - Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley. -----

----- IV. - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos, mínimo que exige la Ley. -----

----- V. - Por pérdidas de las dos terceras partes del capital social. -----

----- TRIGÉSIMA NOVENA.- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad, a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. -----

----- CUADRAGÉSIMA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no hay cláusula expresa en esta escritura, o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviere en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

----- PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, queda en este acto íntegramente suscrito y totalmente pagado en numerario de la siguiente forma: -----

----- La sociedad de nacionalidad extranjera denominada "EDUCATIONAL  
se eliminan datos monetarios



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

Fundamento  
Legal: Artículos  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública, y 113  
fracción I de la  
Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; en virtud  
de tratarse de  
información  
confidencial que  
contiene datos  
personales

se eliminan datos monetarios

P  
A  
-  
C

----- **SEGUNDA.**- Los otorgantes, en su carácter de Accionistas Fundadores de la Sociedad, estando reunidos y constituidos en la primera Asamblea General de Accionistas, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y los presentes Estatutos, toman los acuerdos siguientes: -----

----- a).- Que la sociedad sea Administrada por un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** para ocupar el mencionado cargo, a quien se le confieren la totalidad de poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima novena de los Estatutos de la Sociedad, para ser ejercidos conjunta o separadamente. -----

----- b).- Que designan para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad, al señor **ROBERTO MONTAÑO RIVERA**. -----

----- Manifiestan los otorgantes que el recién nombrado Comisario de la Sociedad no se encuentra dentro de alguno de los supuestos de impedimento a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Asimismo, manifiestan los otorgantes que se obligan a informarle al señor **ROBERTO MONTAÑO RIVERA** del nombramiento del cargo de **COMISARIO** y de obtener su aceptación al mencionado cargo, de manera expresa y por escrito. -----

----- c).- Que los recién nombrados Administrador Único y Comisario de la Sociedad, han caucionado el manejo de sus cargos de conformidad con lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes Estatutos Sociales. -----

se eliminan datos monetarios

----- **TERCERA.**- Se faculta expresamente al señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** para que presente todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad incluyendo avisos fiscales de apertura y obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables. -----

----- Al citado señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, se le confiere un **PODER GENERAL** para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, **LIMITADO** en cuanto a su objeto se refiere para representar legalmente a la sociedad, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante todas las autoridades Federales, Estatales y Municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos fiscales o tributarios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa la presentación,



suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes y de manera especial la tramitación de la firma electrónica avanzada (FIEL), clave de identificación electrónica confidencial (CIEC) o cualquiera otra que las sustituya, así como hacer entrega de la documentación que le requiera cualesquiera de las autoridades fiscales antes citadas. ---

----- De igual manera el mencionado señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** queda facultado expresamente con un **PODER ESPECIAL** para realizar cualquier trámite de índole fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y, en general, ante cualquier autoridad fiscal federal, estatal o municipal, incluyendo los órganos desconcentrados de las citadas autoridades o dependencias, cualquier trámite relacionado con las obligaciones fiscales de la sociedad; así como para presentar declaraciones y avisos, atender notificaciones y reclamaciones, presentar todo tipo de recursos de inconformidad, y en especial solicitar y obtener la devolución de todo tipo de impuestos. Asimismo, para que realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todo tipo de trámites, gestiones, aclaraciones o procedimientos, así como para promover recursos, presentar declaraciones y avisos, y atender notificaciones y reclamaciones. Los apoderados designados quedan facultados expresamente para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para alcanzar el objeto del presente poder especial;-----

----- **CUARTA.-** El compareciente autoriza al Suscrito Notario, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Domicilio Social.-----

----- **QUINTA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el octavo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó al compareciente el que exhibiera su Cédula de Identificación Fiscal a efecto de verificar la coincidencia de las claves del Registro Federal de Contribuyentes, misma que en copia se agrega al apéndice en el legajo marcada con el número de este instrumento bajo la letra "**C**".-----

----- Por lo que respecta a "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", esta es una sociedad de nacionalidad extranjera, no siendo contribuyente de Impuestos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual no cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en cumplimiento de la regla emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la sociedad constituida procederá a dar el aviso de identidad correspondiente.-----

----- **SEXTA.-** Que el compareciente se manifiesta sabedor de la obligación que tiene en relación con la inscripción de la Sociedad que en este instrumento ante el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, así como de comunicarle al suscrito la inscripción antes referida, en términos de lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----



----- **SÉPTIMA.**- El compareciente se manifiesta sabedor que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad que se constituye mediante el presente instrumento, tendrá las obligaciones siguientes: (i) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y (ii) Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

----- **OCTAVA.**- Que en términos de lo establecido por los artículos diecisiete y dieciocho, ambos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el compareciente manifiesta: (i) Que no tiene conocimiento de que exista un dueño beneficiario o beneficiario controlador, en la constitución de Sociedad a que se refiere el presente instrumento; (ii) Que toda la información y documentación contenida en el presente instrumento se conservará durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; (iii) Que el otorgamiento del presente instrumento no implica una relación de negocios con el suscrito Notario, toda vez que se trata de un acto ocasional por parte de cada uno de los prestatarios del servicio, lo que declara para efectos de lo establecido por la fracción segunda del mencionado artículo dieciocho de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; (iv) Que ni en lo personal ni su representada ha realizado una operación o acto que acumulado con la constitución de Sociedad y suscripción y pago de acciones que se contienen en el presente instrumento, supere los montos establecidos para las actividades vulnerables a que se refiere el mencionado artículo diecisiete del ordenamiento legal de referencia y; (v) Que proporciona al suscrito Notario la información que la propia Ley, su Reglamento y las reglas de aplicación general relacionadas con la misma, establecen, para lo cual ha suscrito un formato, mismo que exhibe y que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento bajo la letra "D". -----

----- En adición a lo manifestado por el compareciente en el párrafo que antecede, en términos de lo establecido por los artículos treinta y dos, fracción VI (seis romano) y treinta y tres de la mencionada Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a pesar de que la suscripción y pago de acciones a que se refiere la cláusula primera transitoria anterior, no supera el monto equivalente a 8,025 (ocho mil veinticinco) veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, el suscrito Notario hace constar que el pago de las citadas acciones se realizará por los comparecientes mediante cheque depositado en la cuenta de la sociedad que al efecto se aperturará en una Institución que integra el sistema Bancario Mexicano, lo que manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad. -----



----- **GENERALES** -----

----- El compareciente manifestó por sus generales ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra número doscientos cuarenta y cinco, interior C novecientos tres, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal cero mil doscientos diez, con Registro Federal de Contribuyentes número "LUZJ ocho dos cero seis dos siete KS siete" y con Clave Única del Registro de Población número "LUZJ ocho dos cero seis dos siete HDFCRN cero nueve".-----

----- El compareciente se identifica con el documento que en copia se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento bajo la letra "E".-----

----- **YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

----- I.- Que el compareciente se identificó como consta en el capítulo de generales y a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento, no apreciando en él indicios de incapacidad natural y sin tener conocimiento de que se encuentre sujeto a incapacidad civil;-----

----- II.- Que en términos de lo establecido por el artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el suscrito Notario procedió a examinar físicamente la identificación exhibidas por el compareciente.-----

----- III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.-----

----- IV.- Que tuve a la vista los documentos que me presentó el compareciente para la formación de la escritura.-----

----- V.- Que todo lo declarado y manifestado por el compareciente en el presente instrumento se entiende que se hizo de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que imponen los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y Trescientos Once del Código Penal para el Distrito Federal, a quienes declaran falsamente.-----

----- VI.- Que me identifiqué ante el compareciente como Titular de la Notaría Veinte de esta Ciudad.-----

----- VII.- Que en términos de lo establecido por el artículo quince de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

----- VIII.- Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con la protocolización de poder y constitución de sociedad que se contienen en el presente instrumento.-----



----- IX.- Que en términos de lo establecido por los artículos diecisiete y veintitrés, ambos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el suscrito Notario NO procederá a dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de actividad vulnerable, dado que la constitución de Sociedad a que se refiere el presente instrumento, no supera los montos establecidos en el mencionado ordenamiento legal, de lo que fue expresamente informado el compareciente; -----

----- X.- Que leída la presente escritura al compareciente, a quien ilustré respecto del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firma el mismo día de su otorgamiento en presencia del suscrito Notario para constancia. -----

----- **ACTO CONTINUO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.** -----

----- FIRMA: JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA.- RÚBRICA. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR: \*\*LIC. ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA\*.- NOTARIA 20.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL\* -----

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** -----

----- NOTA 1ª.- CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE 2016. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "F", EL AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.- DOY FE. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- NOTA 2ª.- CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2016. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "G", EL AVISO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-DOY FE. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- NOTA 3ª.- CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "H", EL AVISO DE LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA MORAL QUE SE CONSTITUYE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-DOY FE. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- **INSERCIÓN** -----



Armando Z. Ostos Zepeda  
Notario

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL  
PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "EDTECHTEAM MEXICO",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU  
CONSTITUCIÓN. ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES,  
COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE-----



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 560462 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL  
EDTECHTEAM MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
325098	19/07/2016	08:23:12

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017020 ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 145567

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registr.
M4 560462	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	21/07/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma 138e5f8880e3d7ee5d957eeb4d99558635b Secuencia No. 1233249

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00	15/07/2016	9390010302183936PR5X
\$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO  
PROPIEDAD Y COMERCIO

PODER

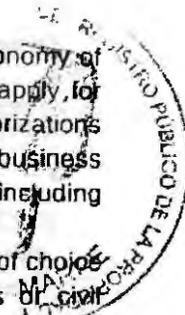
El suscrito MARK WAGNER, actuando en nombre y representación de EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION, en lo sucesivo denominado "El Otorgante", en este acto otorgo y confiero un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario, en favor de JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, para que en nombre y representación de "El Otorgante" realice los siguientes actos:

- a) Comparecer ante la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y solicitar y obtener cualesquier permisos o autorizaciones que sean necesarios para constituir una o más entidades mercantiles o civiles mexicanas, incluyendo las autorizaciones de uso de denominación.
- b) Comparecer ante el Notario Público de su elección y constituir una o más entidades mercantiles o civiles mexicanas, incluyendo, sin limitación, la facultad de otorgar cualesquier escrituras públicas, acordar su escritura constitutiva y estatutos sociales, suscribir y exhibir cualesquier aportaciones iniciales, ya sea en efectivo o en especie, designar a los administradores, consejeros, funcionarios, apoderados y comisarios iniciales, y en general, llevar a cabo cualquier acto que considere conveniente o necesario en relación con dichas constituciones.
- c) Celebrar con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el convenio a que se refiere la fracción I, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Realizar los actos que sean necesarios ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Secretario Ejecutivo de la

POWER OF ATTORNEY

I MARK WAGNER, acting on behalf of EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION, hereinafter referred to as "The Grantor", appoint JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, to act for "the Grantor" in any lawful way with respect to the following:

- a) Appear before the Ministry of Economy of the United Mexican States and apply for and obtain any permits or authorizations necessary to form one or more business or civil Mexican entities, including authorizations for use of name.
- b) Appear before the Public Notary of choice and form one or more business or civil Mexican entities, including, without limitation, the power to grant any deeds, form it's articles of incorporation and bylaws, sign and display any downpayment, either cash or in kind, appoint managers, directors, officers, agents and initial commissioners, and generally perform any act it considers appropriate or necessary in connection with such constitutions.
- c) Celebrate with the Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States the agreement referred to in Section I, Article 27 of the Constitution of the United Mexican States.
- d) Perform the necessary acts before the National Foreign Investment Commission, the Executive Secretary of the Commission itself, the National Registry of Foreign Investment, the Federal Competition Commission and to any other Secretariat, body, agency or Mexican government agency to write and obtain any permission, notification, consultation or authorization as required under the Foreign Investment law and its regulations or any other law or regulation in the United

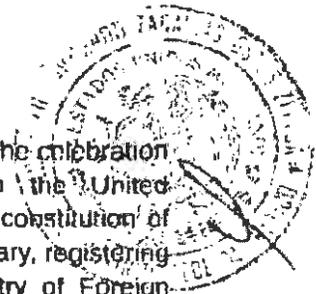


misma Comisión, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Federal de Competencia Económica y ante cualquier otra Secretaría, organismo, agencia o dependencia gubernamental mexicana, para hacer y obtener cualquier permiso, notificación, consulta o autorización que se requieran conforme a la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento o cualquier otra ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la celebración de actos de comercio en los Estados Unidos Mexicanos y/o a la constitución de entidades, incluyendo, de ser necesario, el registro de las mismas ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

- e) Firmar y presentar cualquier clase de escritos y documentos que se estimen necesarios o convenientes, ante las autoridades citadas en el presente poder, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Secretario Ejecutivo de la misma Comisión, o ante cualquier Secretaría, organismo, agencia o dependencia gubernamental, con motivo de las inscripciones, registros, permisos y consultas mencionadas en los párrafos anteriores y en las demás circunstancias que sean necesarias o convenientes.
- f) Efectuar cualquier pago necesario en relación con las leyes y reglamentos antes referidos, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su respectivo reglamento.
- g) Representar al Otorgante ante las autoridades competentes en toda gestión o asunto relacionado con las leyes y reglamentos antes mencionados, facultándolos para comparecer ante tales autoridades y desahogar, en forma

Mexican States concerning the celebration of acts of commerce in the United Mexican States and/or the constitution of entities, including, if necessary, registering them in the National registry of Foreign Investment.

- e) Sign and submit any kind of writings and documents deemed necessary or appropriate, to those authorities in this power, including in declarative form but not limited to, the National Registry of Foreign Investment, the National Foreign Investment Commission, the Executive Secretary of the Commission itself, or to any Secretariat, body, agency or government agency, during registration, records, permits and consultations referred to in the preceding paragraphs and in other circumstances as may be necessary or appropriate.
- f) Make any payment required regarding the laws and regulations referred to above, including the Foreign Investment Law and its regulations.
- g) Represent the Grantor to the competent authorities in all matters and management of the laws and regulations mentioned above, appear before such authorities and settle, in writing or orally, any clarification or information requested.



escrita o verbal, cualquier aclaración o información que soliciten les sea proporcionada.



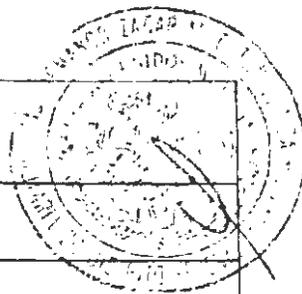
By :

~~Mark Wagner~~

Title : CEO

Date : May 12, 2016

# State of California Secretary of State



## APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

<b>1. Country:</b> Pays / País:	United States of America		
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público			
<b>2. has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por	John C. Nelson		
<b>3. acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
<b>4. bears the seal / stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	John C. Nelson , Notary Public, State of California		
<b>Certified</b> Attesté / Certificado			
<b>5. at</b> à / en	Los Angeles, California	<b>6. the</b> le / el día	17th day of May 2016
<b>7. by</b> par / por	Secretary of State, State of California		
<b>8. N°</b> sous n° bajo el número	40178		
<b>9. Seal / stamp:</b> Sceau / timbre: Sello / timbre.		<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

To verify the issuance of this Apostille, see: [www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/](http://www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/).

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: [www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/](http://www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/).

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: [www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/](http://www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/).

# CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California

County of Orange

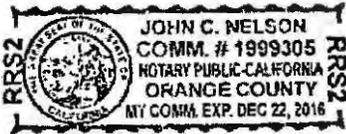
On May 12, 2016 before me, John C. Nelson, Notary Public

personally appeared Mark Wagner

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/~~she~~/they executed the same in his/~~her~~/their authorized capacity(ies), and that by his/~~her~~/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of The state of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



(Seal)

Signature

John C. Nelson

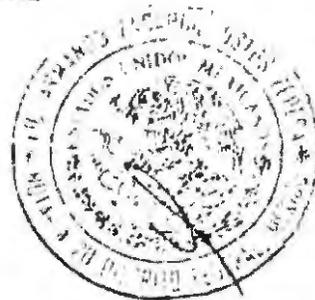
## INFORMATION BELOW THIS LINE IS OPTIONAL AND NOT REQUIRED BY LAW

Character or Title of Document: Power of Attorney

Number of Pages: \_\_\_\_\_

Signers of Document other than those listed above: \_\_\_\_\_

Other Document notations \_\_\_\_\_



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201605111008091382

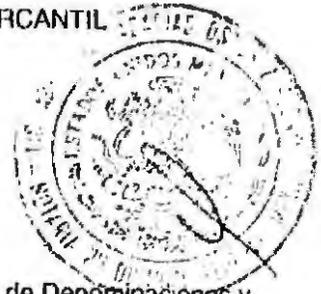
Resolución

En atención a la reserva realizada por Armando Zacarias Ostos Zepeda, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDTECHTEAM MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

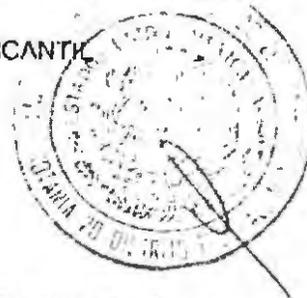
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

**DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Cadena Original Secretaría de Economía: MmlnH+HV+m5uiKzaL1J6/uvnZ4c=

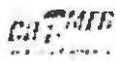
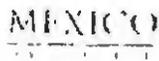
Sello Secretaría de Economía:

adaab0116095fb263514ed32b0819c27d13f0be8455a615cb8192b491ccc3ef038554a9866c9f2d12568635c06d0ddca8c81c4a4803fb1634bf73bdbedf9b455825325dc1787dfd1ee57420ea0bc25710579f2c61649d01ebb9b31d8a5d4153830f51d5549ada6e4099eb9d0ed24f7e07b1f1c871bba97af772fe6245752570b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

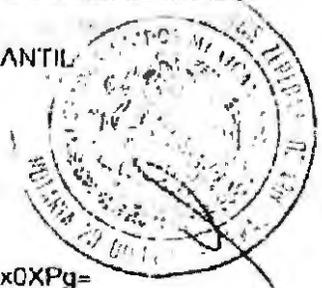
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160511100903.994Z|Digestion:pv3Mnu3Vt+72btT/zvzU9zPRA:Q=

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30. Col.  
Del Cuauhtémoc, Mexico, Distrito  
Comulador: (55) 5729-9100



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: vGXhB35x0H4fCJ7U+EQ4Qx0XPg=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5d6e5a5fcd8d5a02671190a4ef20d758fd9b07007eef5e76fcff5e24ad6ea116062a68aa9c810c4978a0ba2274192d2ec  
Bad206a9ca00f68ca15e5160ef1b3b09e12fce678c76e67d409e7e05203d6c7252521c6b6f6357147dff3e9eb507d3ea5c  
ad595eebdaa72466f7e89c2b323c23d2ce9f804c2730086375bdda5df252ab0c96ec97a00aa57f74972957f9a16209146  
1b560174c8e9654fa803260fb55175171e5d9f3e01e31ed8e1f8dcd7c099baf7be5809f5a5b20eb43e944dba15c45a269  
b8ebc5b61640514e7572336065e4855b51d9db7f033a154f88c825a1712fb68c4ad3c9b6e11e0360db0d9bbb3ac0fc77  
0d8d30169b790fee9b64d0a5480

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160509175651.267Z|Digestion:hMzUWIRbPD69zMrXjmGEU+a4/TY=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: hiRoQGpTotylcw8bJRIPclQVAWs=

Sello de la persona solicitante:

krvP/rqUEMzGnMTYTpduhGf+AbJJUKZuAcz40MK3JKu/it14MbweNyqrk5vhZk9Kt9o5olcTppmC  
b5mm3GW7KnRRV5Uep10VLY28lbfvIN5Oc9TY+rgluC/qR3lBlm3k+K8MhxO4YGIJ6gv/Lwy5Nug  
pkssr+ynIE6zb10QkWA=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039372159467401268-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOZA661009HDFSPR04, OID.2.5.4.45=OOZA661009IX9, C=MX,  
O=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, OID.2.5.4.41=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA,  
CN=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160511100904.119Z|Digestion:VENIHuAY1s8f8NiRjXvBX03ftB4=

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP



SAT



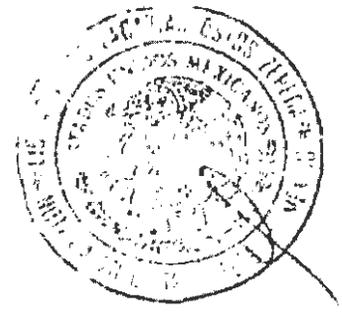
LUZJR20627KS7

Reservado para el contribuyente

JUAN ALONSO DE LUCA ZURRA

Numero de identificación fiscal  
RFC: 14070501670

VALOR DE IDENTIFICACION FISCAL



**FORMATO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**



**PERSONA MORAL QUE COMPARECE REPRESENTADA**

**DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN**

Concepto	
Nombre completo	Juan Alfonso
Apellido Paterno	De Luca
Apellido Materno	Zuria
Apellido de Casada	
Lugar de nacimiento	México DF
Fecha de nacimiento	27 de junio de 1982
Nacionalidad	MEXICANO
Estado Civil	Casado
Ocupación actual	Empresario
Domicilio de Casa	Av. Javier Barros Sierra 245-C903
Domicilio de Oficina	
Teléfono de Casa	55-2162-1092
Teléfono de Oficina	
Datos de Identificación (IFE, Pasaporte u Otro documento oficial)	G01961132
Autoridad que expide la Identificación	SRE
C.U.R.P (18 dígitos)	LUZJ820627HDFCRM09
R.F.C. con Homoclave	LUZJ820627K57
Documento que acredita su legal estancia dentro del país - Tarjeta de Residencia (Residente Temporal o Permanente) - Requisito solo para Extranjeros que residan dentro de la República Mexicana)	
Correo Electrónico	juan@juandeluca.com

**DE LA PERSONA MORAL**

Concepto	
Razón o Denominación Social	Educational Technology and Life
Tipo de Sociedad	Corporation
Fecha de Constitución (año, mes y día)	
Nacionalidad de la Sociedad	Extranjera
Domicilio Fiscal de la Sociedad (Calle, número, Colonia, Código Postal, Entidad Federativa, etc...)	
Página WEB	edtechtram.com
R.F.C. con Homoclave	
Teléfono de la Sociedad	
Representante Legal y/o Administrador de la Sociedad	Juan Alfonso De Luca Zuria



## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO



Clave Única del Documento (CUD)

C201606010952540505

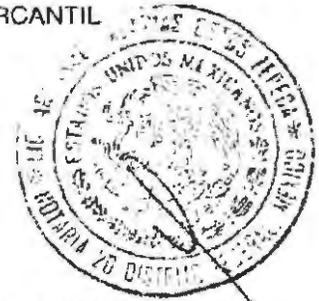
## Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Armando Zacarias Ostos Zepeda, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDTECHTEAM MEXICO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oO+J1VdaarnWtOJWCnEuRXdXljl=

Sello Secretaría de Economía:

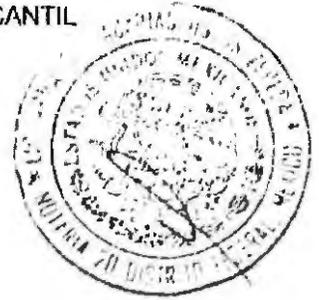
466d3c9b6cd003c3860b9333116ff800cf06e86f4d131691d73bab87062cb5ecd3c5795e9d5ac3683c6d1f137e934ca5c78699385dbfabd49a522e438038a999734ebdae443282cfa703c52e4e68b8e5df09c36bb6e9f134c0d6db41a2626cd5addc3529ba773df6dcd1848d602c8dafce63a192abfdbd7382e4ed06b3fa7cef

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160601100126.911Z|Digestion:JTdHxX7oITNdGjQvcnPddTKvBE=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: MmlnH+HV+m5uikZaL1J6/uvnZ4c=

Sello Secretaría de Economía:

adaab0116095fb263514ed32b0819c27d13f0be8455a615cb8192b491ccc3ef038554a9866c9f2d12568635c06d0ddca8c81c4a4803fb1634bf73bdf9b455825325dc1787d1d1ee57420ea0bc25710579f2c61649d01ebb9b31d8a5d4153830f51d5549ada6e4099eb9d0ed24f7e07b1f1c871bba97af772fe6245752570b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160601100127.36Z|Digestion:pv3Mnu3Vt+72bIT/zvzU9zPRAtQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: oO+J1VdaarnWtQJWCnEuRXdXljl=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

NCXD9HH07CPS6NzuM3U0vLO1xpJ0ym53RoQ2ULzIFrFvuSRdAITvPJinoy/6rwppnTmJwnqsUKtUjxzyXaYEX1cmokrS78iclWE+OrBjZOIQ46UbTgayrA9m/UnézB9SoTjm3po1GPg8ri/yguzckXVV CrZ/Ks9pfCHGqijPoWc=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039372159467401268-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOZA661009HDFSPR04, OID.2.5.4.45=OOZA661009IX9, C=MX, O=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, OID.2.5.4.41=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, CN=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160601100127.145Z|Digestion:n9YjiEDatqzUBVnaPvsbLXI4fQk=



**Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: CE.27212.docx**  
**Secuencia: 444682**

**Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria**

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00001000000400076648	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha:</b>	2016-06-27 15:40:07	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	19 9a 48 cf 2a 10 39 3a 21 18 52 5c a3 fe 0d ac 7d 3e ad 15 d0 9f eb 7e 7d 8c f0 9a c0 31 00 ce 36 1d 6f e6 70 ec 83 17 25 0d c0 8b 58 a5 dc d8 cf 07 cd a1 ef 99 07 1e 93 97 5f 1c 86 23 0c 62 37 cd 88 4c 9e ce 60 2a 77 c4 4e b4 50 8f cd 68 14 14 be a6 d3 d2 19 36 c1 d3 8e 56 86 c3 b5 38 90 83 b4 3d 69 e 1d 61 b8 1c c0 86 e4 d0 0d 70 17 2c a3 af c6 9b 2d 59 67 b4 0f 2b 8b 2c 54 2f 38 0b 89 8b 89 bf 68 b7 57 06 6f 7e 08 71 ca 35 a6 a7 6b 06 b4 c0 91 85 01 ec 49 c5 68 ec 71 a9 c4 06 f1 12 35 04 00 cb 8c f2 a3 ab 10 61 cf 62 83 e8 b9 4f 70 3c 58 93 2d 5d 82 28 67 82 00 a2 9f 83 aa 2a 7d 81 f1 1b 88 32 ef 5f 0 96 66 ee cd a6 a5 8f 08 a6 6a a9 b4 fd 24 48 99 46 69 a8 f7 2a 5c 63 eb 8e d5 ed 46 08 c5 2d 76 66			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha:</b>	2016-06-27T15:40:08			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	<b>Número de serie:</b>	00001000000400076648			
<b>TSP</b>	<b>Fecha:</b>	2016-06-27 15:40:07			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	SNotary			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	<b>Secuencia:</b>	445707			
	<b>Datos estampillados:</b>	9F1C05CC665F78134D08E60727CF779B0D510EF0			



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y  
DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	OOZA661009IX9
Nombre del Archivo Electrónico:	OOZA661009IX90NOT28G1GCG6U13511 dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	30/06/2016 09:00
Número de Operación del Acuse:	130BF
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 04/07/2016 12:27:15 PM

Cadena Original:

||10001=OOZA661009IX9|10002=OOZA661009HDFSPR04|10021=2016|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=12012741|40002=20160630|40003=09:00|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||TqQ96/AJ|x2Z2/LF/d2bH9QG Y4o7I9N9yr/Uic0/lb/o40kz25D3JquGaxMbbHeWDxT6x1AsD7V4ITK01SvpuZaruzbVELtmwzZNV1bh|/U/Gaw93kE6PNGc7vwUqzPyJcFk9rwiDz0Pjy0IzbeF/h7avHz578gbOyiZiNecsys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



Servicio de Administración Tributaria



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **OOZA661009IX9**  
 Archivo recibido: **OOZA661009IX9NOT28G1GCG6U13511.dec**  
 Tamaño: **1010 bytes**  
 Fecha de Recepción: **30/6/2016**  
 Hora de Recepción: **09:00:17**  
 Folio de Recepción: **12012741**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT.  
 Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

EDTECHTEAM MEXICO S.A. DE C.V.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
325098	19/07/2016	08:23:12

Solicitante: NOTARIO LOCAL

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017020 ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 145567

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M4	CONSTITUCION DE SOCIEDAD		\$ 50000.0	\$ 1592.00	

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

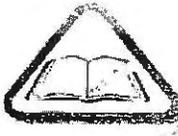
IMPORTE	
\$	1,592.00
<hr/>	
\$	1,592.00

FECHA DE PAGO: 19/07/2016  
BOLETA DE PAGO: 0390010302183936PR5X



dy  
16/07/2016



<b>9.- CUENTA CATASTRAL</b>		<b>10.- DOCUMENTOS</b>		<b>MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC/Oficina/Poliza</b>	
1		Esta solicitud ampara (Número de documentos registrados?)	Instrumentos Notariales	1 2 3 4	
2				2	
3				3	
4				4	
<b>11.- OBSERVACIONES</b>					
Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones de seguimiento que se le de al trámite o servicio solicitado.					
<b>12.- COSTO DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITE REGISTRAL ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016</b>					
<b>INSCRIPCIÓN DE ADJUNDO AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO FISCAL</b>					
			<b>OTROS</b>		
<b>VALOR MIN. DEL ACTO</b>	<b>VALOR MAX. DEL ACTO</b>	<b>PAGO DE DERECHOS</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>COSTO</b>	<b>CODIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN</b>
\$ 0.00	\$ 483,640.00	\$ 1,592.00	Reafirmación de firma ante el registrador	\$ 71.25	201
\$ 483,640.01	\$ 580,608.00	\$ 4,776.00	Salida sin registro	\$ 546.70	197
\$ 580,608.01	\$ 677,376.00	\$ 7,960.00	Salida sin registro a petición de parte sin calificar	\$ 267.90	197
\$ 677,376.01	\$ 774,144.00	\$ 11,144.00	Constitución de régimen de propiedad en condominio	\$ 1002.00	204 fracc. III
\$ 774,144.01	En adelante	\$ 15,950.00	Constitución de patrimonio familiar	\$ 667.70	203 fracc. I
<b>UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>VIVIENDA INT. SOCIAL</b>	<b>VIVIENDA INT. POPULAR</b>	Finanzas	\$ 1002.60	200 fracc. I
			Fusión por cada lote	\$ 1002.60	204 fracc. II
\$ 71.68	HASTA \$387,072.00	HASTA \$774,144.00	Consolidación de propiedad	\$ 667.70	202
			Orgamieto o Revocación de Poder	\$ 731.60	199 fracc. I y II
			Constitución de Microindustria	\$ 667.70	205 fracc. II
<b>13.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN</b>					
<b>SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA</b>			<b>COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO FÍSICO</b>		
 <p>Este es un servicio electrónico, mediante el cual, cuando usted se suscribe recibe mediante correo electrónico o notificaciones en su celular, avisos inmediatos sobre cualquier tipo de consulta o movimiento que se presente sobre el folio correspondiente al inmueble que se suscribe, con la finalidad de prevenir posibles actos que vulneren la seguridad de su patrimonio.</p> <p>Para mayor información acuda al Área de Atención Ciudadana de Alerta Inmobiliaria ubicada en las oficinas del Registro Público</p>			<p>Mediante el pago de este servicio y con la finalidad de prevenir futuros inconvenientes, usted puede conocer como quedó asentada la inscripción que solicitó y en el caso de que su asiento presente algún error material, puede solicitar la rectificación del mismo sin costo alguno.</p> <p>Para mayores informes y adquisiciones acuda al Colegio de Notarios del Distrito Federal ubicado en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 - la Delegación Cuauhtémoc o bien al número telefonico 55 11 18 19</p>		
<b>IMPORTANTE</b>	<p>1.- Presentar esta solicitud por duplicado .</p> <p>2.- Para recoger la respuesta del trámite o servicio que ampara esta solicitud, el que recibe deberá presentar identificación oficial, misma que será cotejada en el módulo de entrega por el personal del Área de Atención Ciudadana.</p> <p>3.- Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original.</p> <p>4.- De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos el peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.</p> <p>5.- El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su presentación de acuerdo a los Art. 9 y 42 de la Ley Registral para el Distrito Federal, salvo que derivado de la calificación extrínseca del mismo, obligue a la indeterminación de un plazo de respuesta sin que esto signifique una respuesta negativa o afirmativa en la procedencia del trámite.</p>				
	<b>QUEJAS O DENUNCIAS</b> QUEJA TEL LOCATEL 58 68 11 11, HONESTEL 55 33 43 33, DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <a href="http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-denuncia-ciudadana">http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-denuncia-ciudadana</a>		<b>CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL</b> 51 45 17 00 Redes 1124, 1125 <a href="http://www.consejeria.df.gob.mx">http://www.consejeria.df.gob.mx</a> Cat. Manuel Villalongín No. 15, 6to piso. Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc.		

**PARA RECoger LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL; MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.**





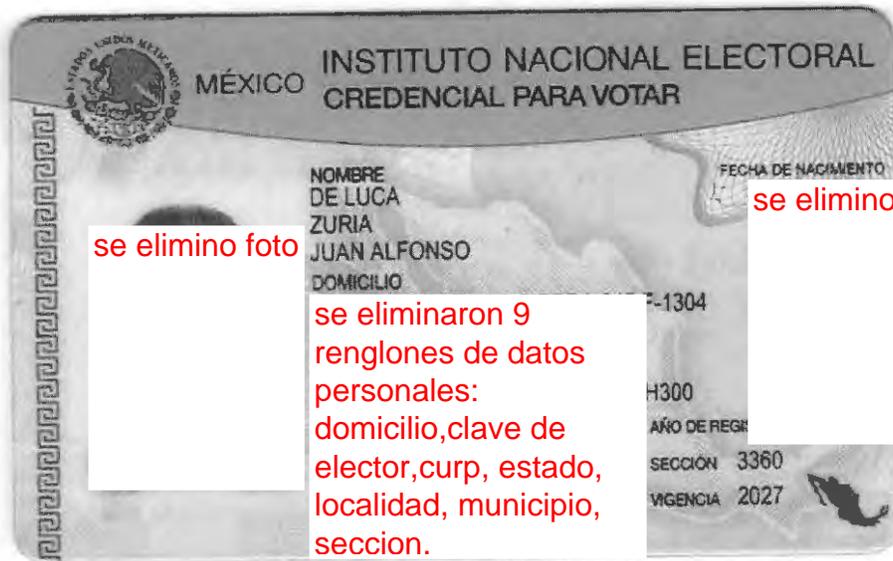
# **ANEXO C**

## **Identificación del Apoderado Legal**





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales







# **ANEXO D**

## **Registro Federal de Contribuyentes**





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

### CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



se elimino qr

EME160527JY4  
Registro Federal de Contribuyentes

NIVEL A EDUCACION  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16060176463  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A  
09 DE OCTUBRE DE 2021**



EME160527JY4

#### Datos de Identificación del Contribuyente:

<b>RFC:</b>	EME160527JY4
<b>Denominación/Razón Social:</b>	NIVEL A EDUCACION
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	NIVEL A EDUCACION
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	27 DE MAYO DE 2016
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	27 DE MAYO DE 2016

#### Datos de Ubicación:

<b>Código Postal:</b> 05348	<b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)
<b>Nombre de Vialidad:</b> SANTA FE	<b>Número Exterior:</b> 505
<b>Número Interior:</b> PISO 1 MEZZANINE 2B	<b>Nombre de la Colonia:</b> SANTA FE CUAJIMALPA
<b>Nombre de la Localidad:</b> CUAJIMALPA DE MORELOS	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> CUAJIMALPA DE MORELOS
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> CIUDAD DE MEXICO	<b>Entre Calle:</b> ENRIQUE DEL MORAL
<b>Y Calle:</b> AV. TAMAULIPAS	<b>Correo Electrónico:</b> juan@juandeluca.com
<b>Tel. Móvil Lada:</b> 044	<b>Número:</b> 5545115963

Página [1] de [3]



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

<b>Actividades Económicas:</b>				
<b>Orden</b>	<b>Actividad Económica</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
1	Actividades culturales	30	27/05/2016	
2	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	15	27/05/2016	
3	Escuelas de computación pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	15	27/05/2016	
4	Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	10	27/05/2016	
5	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	10	27/05/2016	
6	Otros intermediarios del comercio al por menor	7	27/05/2016	
7	Regalías por uso o goce temporal de patentes y franquicias	5	27/05/2016	
8	Fabricación de computadoras y equipo periférico	3	27/05/2016	
9	Fabricación de juguetes. Incluye la fabricación de juegos y juguetes electrónicos, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa	3	27/05/2016	
10	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	2	27/05/2016	

**Regímenes:**

<b>Régimen</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Régimen General de Ley Personas Morales	27/05/2016	

**Obligaciones:**

<b>Descripción de la Obligación</b>	<b>Descripción Vencimiento</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	27/05/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	27/05/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	27/05/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



**Contacto**

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2021/10/09|EME160527JY4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:

t0VTBKw4Q+lo4F/Qlc2SWKPMZI5tIKGPslit77ntZ1V2H+mbXSbZQAPfhSU6CGKTYeC+HElu+sB5XQAEMEW  
W4H4H18JDD6fGybr2hcrPRCU4ptGEQ+/35US714FydBQ79772OabDqh216VY6lqOAiiE+Ecc/q2wBFXDn/VbqQ  
=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(\*52) 55 627 22 728





# **ANEXO E**

## **Comprobante de domicilio**





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 11-OCT-2020 DV 5

Total a Pagar: \$ 4,651.00

Pagar antes de: 11-NOV-2020

Mes de Facturación: Octubre

Teléfono: 555929 4549

Factura No.: 100120100025564

NIVEL A EDUCACION SA DE CV

VER DE SANTIAGO 41-B  
.Y.  
GRANJAS PALO ALTO  
CIUDAD DE MEXICO , CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 05110-CR -05501

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: EME160527JY4



**Activa hoy las soluciones SIN COSTO de tu Paquete y comienza a disfrutar de sus beneficios:**



PÁGINA WEB



CORREO NEGOCIO



SEGURIDAD INTERNET



SERVIDOR VIRTUAL



ADM BÁSICO

NETFLIX

Solo entra a [telmex.com/activacion](http://telmex.com/activacion)

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	2,362.00
Cargos del Mes	+ 2,289.01
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.43
Crédito por Redondeo*	- 0.44
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 4,651.00</b>

(cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

### Cargos del Mes

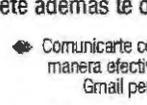
Servicios de Telecomunicaciones	1,932.69
IEPS 3%	40.59
IVA 16%	315.73
<b>Total</b>	<b>\$ 2,289.01</b>

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

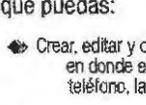
**Ahora tu Paquete además te da G Suite para que puedas:**



Realizar Videoconferencias y chats en grupo con Meet.



Comunicarte con tus clientes de manera efectiva con un correo Gmail personalizado.



Crear, editar y compartir archivos en donde estés desde tu teléfono, laptop o tablet.

**Actívalo hoy al 800 123 0321**

Teléfono: 555929 4549

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 11-NOV-2020

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 4,651.00



55592945490004651009

2020-10-19 T 07:15:14

Folio Fiscal: c464b35d-4cd0-40c2-b795-e17d9de726a7

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2020-10-19T12:26:33

Sello Digital del Emisor

hZFMjLrCuo3FmcazOTWVjSpCbSgEd3X8AidwhdrPmavianF07REzLTmpge1BrsVGHBMMy2rVwZySSkVXFxGvtrHIMA1g2sqwLMxeEQ8aFQjtzqzVscgb2z/sBeK2A5GGDgrKB/QKqYX4EkanIZlczNM1kFvAlLlGXnhPozRd4MY0dTsaDPJh3TLr9QYwysxeGQMoFweux3H8A3NGMquuw6RMXsJ7AUpl/8Rn5HVaGEJjW5VYal0LqyHYkFKtICuQGEQydothc7U6BqexTuakGr5Vozzz9nAd/1r4fvChav765cC9OeLJyzAGlqv5AXzPDTqVbQ==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[|1.|]c464b35d-4cd0-40c2-b795-e17d9de726a7|2020-10-19T12:26:33|hZFMjLrCuo3FmcazOTWVjSpCbSgEd3X8AidwhdrPmavianF07REzLTmpge1BrsVGHBMMy2rVwZySSkVXFxGvtrHIMA1g2sqwLMxeEQ8aFQjtzqzVscgb2z/sBeK2A5GGDgrKB/QKqYX4EkanIZlczNM1kFvAlLlGXnhPozRd4MY0dTsaDPJh3TLr9QYwysxeGQMoFweux3H8A3NGMquuw6RMXsJ7AUpl/8Rn5HVaGEJjW5VYal0LqyHYkFKtICuQGEQydothc7U6BqexTuakGr5Vozzz9nAd/1r4fvChav765cC9OeLJyzAGlqv5AXzPDTqVbQ==|00001000000407644435|

Sello digital del SAT

bXJp18F8RtQVdkCOVq811OLWwv2qKVF2yrtkgDTSZng91P7JUm34xEAKd/9D3eFNaF8L4WgLNp+HQk/bDdMSN+Y6gEISH0llepigA9sIB6/OyJEnW7nTDi9go1c2l0z7wJ8nNXozoz1cDAZSHd1Koa+yZmqfBCIA1WexBgdKWXRrfgAPxv/luoMh-dLd1K/DsKY5mRwLHyR248MTJg1boBMLZLExqwGP2AMTPrk3P03MIT710-HoZyPAWIdaC2CUHfRDSznR3d7n7Zn7S10k9d+Dr9GdpN4Ay0mbcwiLl9jM1cUTg7ShI23dHemaykLkmOS2BLA==

Serie del Certificado del CSD

00001000000405206537

Serie del Certificado del SAT

00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CPDI

Forma de pago: 99 - Por Definir

Uso de CPDI: 003 Gastos en General

## Servicios de Telecomunicaciones

### Planes y Paquetes



Descripción	Importe
PAQUETE TELMEX NEGOCIO SIN LIMITES 3	1,932.69
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 1,932.69</b>

\*Incluye: Renta de hasta 6 líneas comerciales, Infinitem, minutos a celular ilimitados, llamadas locales ilimitadas, minutos LDI y LDM ilimitados, Servicios Digitales, las mejores tarifas Lada.

### Servicio Local



Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	0	Sep 1 - Sep 30
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 0	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>	

"Visite [telmex.com/mi/mi/mi](http://telmex.com/mi/mi/mi) y encuentre sin costo como parte de su factura, el desglose de llamadas recibidas y realizadas, la fecha y hora, así como la duración de las mismas"

### Seguridad e Información



Descripción	Importe
Detalle de llamadas entrantes y salientes	0.00
Acceso a Mi Telmex (información en línea)	0.00
<b>Total sin impuestos</b>	<b>\$ 0.00</b>

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO.

Método de pago: PPD: Pago en Parceladas o Difuso. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo bu en cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 601 Régimen General de Ley Personas Morales.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

#### BANCOS

AFIRME	BBVA BANCOMER
BANCO AZTECA	CI BANCO
BANCO DEL BAJO	FINCOMUN
BANAMEX	HSBC
BANCOPPEL	BANCO INBURSA
BANJERCITO	INTERACCIONES
BANCA MIFEL	IXE BANCO
BANORTE	BANCO MULTIVA
BANRESIO	SCOTIABANK
BANSEFI	SANTANDER

#### ESTABLECIMIENTOS

BODESA ALRRIERA
CASA LEY
CHEDERAUI
CITY CLUB
CITY MARKET
COMERCIAL MEXICANA
CONEDIA
COPEL
FAMSA
FRÉSNO

#### MIX UP

OXOYO ***
AKINET
PAGATODOO
SAM S
SANBORNS
SEARS
S-MART ***
SUBURBIA
TELECOM-TELEGRAFOS
TODO EN VCD ***

#### WAL MART

7 ELEVEN \*\*\*

\*\* INCLUSIVE SABADOS Y DOMINGOS

\*\*\* 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



# **ANEXO F**

## **Cotización de “El prestador de Servicios”**





## Propuesta para la formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje

**Preparado para:**

Dra. Krinagemma Rodríguez Contreras  
Dir. Formación Académica  
Colegio de Educación Profesional Técnica

**Preparado por:**

Juan Alfonso De Luca Zuria  
Director General  
Nivel A  
[balboa@nive.la](mailto:balboa@nive.la)

Ciudad de México a 29 de septiembre del 2021

Por medio de la presente se envía cotización de servicios de capacitación para docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP) para fortalecer el trabajo cooperativo y colaborativo para mejorar acciones didácticas y pedagógicas que promuevan las buenas prácticas en el aula, en el marco de la estrategia "Comunidades de Aprendizaje"

**Objetivos:** Capacitar a figuras educativas de planteles CONALEP en la creación de entornos educativos híbridos que permitan la continuidad de las clases de cara al ciclo escolar 2021-2022.

**Objetivos específicos:**

- Que los docentes reconozcan los conceptos base del aprendizaje híbrido
- Dar a conocer las actualizaciones de herramientas de Google Workspace for Education
- Acceso a docentes a licencias de herramientas educativas para la creación de contenidos con funciones premium
- Impulsar el desarrollo de habilidades para la creación de contenidos

**Perfil del participante:** Figuras educativas frente a grupo de planteles CONALEP a nivel nacional convocadas por las autoridades educativas.

**Materiales de capacitación:**

- Acceso a herramienta WeVideo
- Acceso a herramienta y funciones premium EdPuzzle
- Sesiones grabadas para su consulta posterior
- Uso de cuadernos inteligentes RocketBook para las mejores prácticas inspiradoras

**Modalidad:** online vía webinar por StreamYard - canal YouTube CONALEP - NIVELA

**Duración:** 4 sesiones de cuatro horas cada una

*\*Las fechas de las sesiones se asignan en coordinación con CONALEP en un horario de 10:00 a 14:00 horas*

**Descripción de sesiones:**

**Día 1: Reconocimiento del entorno híbrido**

Temas	Descripción
<b>Claves del aprendizaje híbrido</b>	Sesión teórica en la cual los docentes logren reconocer los conceptos base del aprendizaje híbrido y recomendaciones para implementar durante el ciclo escolar
<b>Funciones indispensables para el inicio del ciclo escolar</b>	Sesión práctica para identificar las funciones nuevas de Google Workspace for Education, que permitirán al docente diseñar de forma interactiva sus clases para el inicio del ciclo escolar.
<b>HyperDocs</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entender el concepto de los HyperDocs y su uso.</li> <li>- Conocer las herramientas disponibles para la creación de HyperDocs.</li> <li>- Conocer las diferentes propuestas y modelos de HyperDocs.</li> <li>- Aprender a diseñar documentos con la metodología de los HyperDocs.</li> <li>- Elegir el modelo que mejor se adapte a tus necesidades.</li> </ul>

**Día 2: Bases del diseño instruccional**

Temas	Descripción
<b>Características básicas del Diseño Instruccional</b>	Sesión enfocada a identificar las características básicas del diseño instruccional para aplicarlas en productos educativos.
<b>Creas tu App con Google Slides</b>	Diseña recursos interactivos con base en los objetivos de aprendizaje de tus clases.
<b>Creas un Portal de comunicación con Google Sites</b>	<p>Diseña un sitio para optimizar la comunicación con miembros de la comunidad educativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera el propósito de tu sitio.</li> <li>- Selecciona y organiza recursos</li> <li>- Diseña la estructura de un sitio</li> </ul>

**Día 3: Aula invertida con EdPuzzle**

Temas	Descripción
<b>Introducción a EdPuzzle</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción y configuración de tu cuenta EdPuzzle.</li> <li>- Selección de contenidos y adaptación de videos</li> </ul>
<b>EdPuzzle integración con LMS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Configuración de tu clase</li> <li>- Integración de contenidos de EdPuzzle con tu LMS</li> <li>- Retroalimentación y calificación</li> </ul>
<b>Sugerencia de ruta de certificaciones EdPuzzle a seguir</b>	<p>- Conoce la ruta de certificación que ofrece EdPuzzle. Sugerencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EdPuzzle Nivel 1</li> <li>- EdPuzzle Nivel 2</li> <li>- EdPuzzle &amp; Google Classroom</li> <li>- EdPuzzle Flipped</li> <li>- EdPuzzle Coach</li> </ul>

**Día 4: Metodologías activas para la transformación de la enseñanza**

Temas	Descripción
<b>El uso de video en el aprendizaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y utilización del video didáctico.</li> <li>- Ventajas y desventajas del video</li> <li>- Funciones didácticas del video.</li> </ul>
<b>WeVideo: Edición de videos en la nube</b>	<p>Crea un recurso de regreso a clases con WeVideo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planeación del video</li> <li>- Organización de recursos</li> <li>- Edición del video (principios básicos)</li> <li>- Producción del video</li> </ul>
<b>Comparte tus videos con YouTube</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crea tu canal de YouTube</li> <li>- Sube videos a tu canal</li> <li>- Comparte videos y listas de reproducción</li> </ul>
<b>Mote</b>	<p>Mejora la interacción con tus estudiantes con herramienta de voz:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear su cuenta y aplicación de extensión</li> <li>- Configuración de la cuenta</li> <li>- Funciones de la extensión e integración con herramientas de Google for Education (documentos, presentaciones, formulario, hojas de cálculo, gmail y entre otros).</li> <li>- Impacto de notas de voz en la enseñanza                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retroalimentación de estudiantes</li> <li>• Panel de control de uso de notas de voz (audios recibidos - escuchados)</li> </ul> </li> </ul>
<b>PearDeck</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de cuenta e instalar como complemento</li> <li>- Creación de evaluaciones formativas y sumativas</li> <li>- Cómo compartir presentaciones interactivas</li> </ul>
<b>Presentaciones interactivas con Google</b>	<p>Creación de presentaciones interactivas con el uso de recursos como videos, enlaces a sitios, notas de voz entre otros; hasta su publicación en la web.</p>

**Prácticas inspiradoras CONALEP**

Temas	Descripción
<b>Selección de prácticas inspiradoras</b>	<p>Recepción y selección de prácticas inspiradoras CONALEP: Entrega de materiales a las 10 mejores prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de cuaderno inteligente Rocketbook</li> <li>- Acceso a la plataforma WeVideo</li> <li>- Transmisión de video (práctica inspiradora) durante la formación en línea de las Comunidades de Aprendizaje</li> </ul>

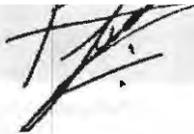
**Propuesta económica:**

Cantidad	Concepto	Número de Parte	Precio unitario (anual MXN)	Importe
1 paquete	20 horas de capacitación en línea para docentes en Comunidades de Aprendizaje. Incluye materiales de capacitación y entregables de acuerdo a lo solicitado por CONALEP en ficha técnica.	Capacitación personalizada-20	\$625.00	\$250,000.00
			<b>Subtotal</b>	\$250,000.00
			<b>IVA</b>	\$40,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$290,000.00</b>

\*Vigencia: 29/10/2021  
 \*Incluye capacitación en el uso de licencias: Sí  
 \*Forma de Pago: Transferencia  
 \*Datos Bancarios:

Se elimino No.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



**Juan Alfonso De Luca Zuria**  
 Director General y Representante Legal  
 NIVEL A EDUCACIÓN SA DE CV  
 EME160527JY4

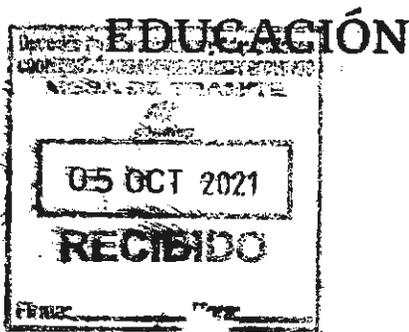


# **ANEXO G**

# **Solicitud de Contratación**







Metepec, Estado de México a 1 de octubre de 2021

Referencia: DFA/104/2021

Asunto: Solicitud de contratación para la formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje

Exp.: 6C.4 Formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje.

**SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

Por medio de la presente me permito someter a su consideración la contratación de una asesoría especializada consistente en la formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje que tiene como propósito asesorar a la comunidad docente del Sistema CONALEP, en la creación de entornos educativos híbridos, así como en el desarrollo de habilidades que permitan la continuidad de las clases y la generación de experiencias de aprendizaje exitosas en los estudiantes durante el ciclo escolar.

### **I. Antecedentes**

El CONALEP como una institución líder en la formación de profesionales técnicos, requiere entre otros, de una estrecha vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, para atender sus requerimientos de recursos humanos; el dinamismo que caracteriza a estos sectores, implica una actualización constante de procesos a partir del desarrollo e innovación tecnológicos.

El Colegio al momento de su creación procura la inserción en los espacios académicos de profesionales para brindar formación a los alumnos. La premisa es que dichos profesionales provengan del sector productivo para impartir cursos de carácter tecnológico, lo que permite lograr un desempeño profesional adecuado entre la diversidad de funciones realizadas en el campo laboral e identificar la necesidad de contar con el dominio de conocimientos, habilidades y actitudes dirigidos a promover y motivar el aprendizaje de sus alumnos.

En este sentido, se han instrumentado acciones inmediatas en materia de formación de docentes, comenzando por la definición de lineamientos que permiten la promoción, formación y actualización técnica y pedagógica de los docentes; para ello se diseña y elaboran cursos de formación, se convoca a diversos especialistas externos para obtener información de centros de formación de otras instituciones nacionales e internacionales y robustecer así sus procesos de formación docente.

La experiencia adquirida a través de los programas de formación en el CONALEP, el modelo de docente que se ha configurado y el impacto de las decisiones en materia de la política educativa, son de los primeros aspectos a considerar para replantear los objetivos, metas y estrategias del programa de formación a instrumentar en el marco del Modelo Académico del Colegio. De igual manera se consideran las tendencias nacionales e internacionales de Programas de Formación, donde se evidencia la perspectiva de reconstrucción social, lo que implica una de las perspectivas ideológicas dominantes en el discurso teórico y en el desarrollo práctico de la función docente, elegida entre diversas propuestas a lo largo de la historia de los programas de formación, por ser la que mejor responde al perfil del docente en el CONALEP y a las exigencias político educativas imperantes.





De esta forma, se ha implementado el *Plan Maestro para el Desarrollo de la Docencia*, el cual tiene como objetivo: fortalecer la profesionalización docente de manera sistematizada y estratégica para promover las competencias que impacten la calidad del proceso educativo y en el reconocimiento de su función en el Sistema CONALEP.

Todos los referentes expuestos han permitido, al paso del tiempo, que la oferta de cursos y talleres del Plan Maestro, se basaran en el enfoque de formación participativa, dentro de la perspectiva de reconstrucción social, para el desarrollo de competencias de docentes, directivos y personal administrativo del Colegio, que incluye diversos dispositivos y modalidades de formación. Así como la constitución de comunidades de aprendizaje como ejemplos de organización de colectivos de docentes a partir del desarrollo de propuestas de formación para la producción de conocimientos acerca y desde la realidad educativa, para reflexionar acerca de cómo aprender y de cómo enseñar en los requerimientos actuales.

## **II. Justificación**

Considerando la política educativa nacional en la que se reconoce la necesidad de encaminar la formación docente hacia una profesionalización a través de un sistema permanente de actualización y formación continua, en donde se fortalezcan las habilidades digitales para quienes imparten Educación Media Superior en la modalidad escolarizada, las cuales están relacionadas con la formación continua del docente, con el conocimiento y manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como su incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y que dentro de los objetivos de la Dirección de Formación Académica se encuentran el gestionar la adquisición o elaboración de medios didácticos y tecnológicos que se utilizarán para la formación y actualización de los docentes en el ámbito nacional, de conformidad con las modalidades y necesidades del Modelo Académico; Desarrollar y fortalecer las competencias de los docentes y del personal administrativo académico del Sistema CONALEP, para contribuir a elevar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, conforme al modelo académico institucional y los lineamientos y políticas educativas del nivel medio superior, se requiere la formación de docentes para el desarrollo de nuevas metodologías que les permitan diseñar e implementar proyectos educativos desde el ámbito de su competencia, que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

Los encuentros de docentes, cobran una importancia muy significativa para el colectivo de educadores, debido a que son momentos establecidos para la puesta en común de las experiencias, el análisis crítico del desarrollo de las comunidades de desarrollo académico y la toma de decisiones para avanzar en acuerdos y desafíos a futuro.

El trabajo en redes y la realización conjunta de encuentros también planean nuevos desafíos para pensar la formación permanente y el trabajo colaborativo de los diferentes actores, desde perspectivas que aspiran a la construcción de alternativas para la mejora educativa.

Asimismo, el Programa Institucional del CONALEP 2020-2024 Objetivo 3. Fortalecer el modelo de formación continua, capacitación y actualización docente, acorde a las innovaciones y al uso de las nuevas tecnologías, que permita mejorar la calidad del proceso educativo, así como su desarrollo profesional; Línea de acción 3.2.1 Garantizar la formación continua y profesionalización de personal docente y directivo que les brinde los conocimientos necesarios para enfrentar los nuevos retos de la educación profesional técnica y 3.1.4.- Fortalecer los métodos, técnicas, contenidos y herramientas





didácticas acorde a las innovaciones y al uso de las nuevas tecnologías que mejoren el proceso educativo.

La presente ficha técnica se formula en virtud de que el personal de estructura, integrado actualmente a la Secretaría Académica y la Dirección de Formación Académica, no cuenta con personal suficiente especializado para desarrollar los trabajos relacionados con la citada capacitación, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de especialistas externos para estar en condiciones de asesorar a la comunidad docente, en la creación de entornos educativos híbridos que permitan la continuidad de las clases y la generación de experiencias de aprendizaje exitosas en los estudiantes.

## **II. Fundamento atributivo**

La presente solicitud se estructura con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, en su Artículo 34º que a la letra dice:

La Dirección de Formación académica tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Gestionar la adquisición o elaboración de medios didácticos y tecnológicos que se utilizarán para la formación y actualización de los docentes en el ámbito nacional, de conformidad con las modalidades y necesidades del Modelo Académico;
- III. Definir, instrumentar y evaluar los programas de formación y actualización dirigidos a los docentes y al personal académico en sus diferentes modalidades, así como la normatividad, estrategias y mecanismos para su operación en el Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;

Y de acuerdo con el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dentro sus funciones en el numeral 6:

Autorizar el diseño, desarrollo o gestión para la adquisición de los cursos o programas académicos para la formación y actualización de los docentes y del personal administrativo académico del Sistema CONALEP, acorde con las necesidades del modelo académico institucional.

## **III. Objetivo**

Contar con una asesoría especializada para la formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje que tiene como propósito asesorar a la comunidad docente del Sistema CONALEP, en la creación de entornos educativos híbridos, así como en el desarrollo de habilidades que permitan la continuidad de las clases y la generación de experiencias de aprendizaje exitosas en los estudiantes durante el ciclo escolar.

## **IV. Alcances**





- Fortalecer el trabajo cooperativo y colaborativo para mejorar acciones didácticas y pedagógicas que promuevan las buenas prácticas en el aula.
- Compartir las mejores prácticas con el uso de metodologías activas y recursos tecnológicos.
- Establecer las bases sobre el diseño de objetos de aprendizaje para el mejoramiento de los aprendizajes en modalidad híbrida.
- Promover la apropiación de la tecnología en el aula entre los docentes de CONALEP a través del intercambio de buenas prácticas y la interacción con especialistas en el uso pedagógico intencionado de recursos tecnológicos, para la transformación del proceso educativo.

**V. Beneficios**

- Continuar con la formación de los docentes y administrativos del Sistema CONALEP, respecto a su desarrollo y/o adquisición de aquellos conocimientos, habilidades y actitudes indispensables para instrumentar pertinentemente el Modelo Académico vigente.
- Una mayor cobertura de formación al posibilitar el trabajo con más docentes, administrativos y expertos del tema fuera de un área geográfica limitada que contribuye a cumplir las metas institucionales.
- Acceso a docentes a una variedad de materiales y herramientas de comunicación para la mejora del proceso de aprendizaje.
- Desarrollar competencias para el uso de recursos tecnológicos de los docentes y personal administrativo académico.
- Promover la colaboración como una habilidad esencial para desarrollarse de manera eficaz y proactiva en la sociedad del siglo XXI.
- Establecer Comunidades de Desarrollo Académico considerando que las prácticas colaborativas son efectivas para desarrollar procesos de aprendizaje, ya que se analiza lo que acontece en las aulas y se realiza una actuación de manera colectiva para la mejora del proceso educativo.
- Fortalecer el intercambio de prácticas innovadoras de los docentes del Sistema CONALEP para su instrumentación en el aula.

**VI. Especificaciones Técnica del Servicio**

Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones técnicas en la formación en línea de 400 docentes en Comunidades de Aprendizaje conforme a lo siguiente:

Reconocimiento del entorno híbrido

Temas	Descripción
-------	-------------



Claves del aprendizaje híbrido	Sesión teórica en la cual los docentes logren reconocer los conceptos base del aprendizaje híbrido y recomendaciones para implementar durante el ciclo escolar.
Funciones indispensables para el inicio del ciclo escolar	Sesión práctica para identificar las funciones nuevas de Goggle Workspace for Education, que permitirán al docente diseñar de forma interactiva sus clases.
HyperDocs	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entender el concepto de los HyperDocs y su uso</li> <li>• Conocer las diferentes propuestas y modelos de HyperDocs</li> <li>• Aprender a diseñar documentos con la metodología de los HyperDocs</li> <li>• Elegir el modelo que mejor se adapte a tus necesidades</li> </ul>

#### Bases del diseño instruccional

Temas	Descripción
Características básicas del Diseño Instruccional	Sesión enfocada a identificar las características básicas del diseño instruccional para aplicarlas en productos educativos
Crea tu App con Google Slides	Diseña recursos interactivos con base en los objetivos de aprendizaje de tus clases
Crea un Portal de comunicación con Google Sites	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseña un sitio para optimizar la comunicación con miembros de la comunidad educativas</li> <li>• Considera el propósito de tu sitio</li> <li>• Selecciona y organiza recursos</li> <li>• Diseña la estructura de un sitio</li> </ul>

#### Aula invertida con EdPuzzle

Temas	Descripción
Introducción a EdPuzzle	Introducción y configuración de espacios EdPuzzle Selección de contenidos y adaptación de videos
EdPuzzle integración con LMS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Configuración de tu clase</li> <li>• Integración de contenidos de EdPuzzle con tu LMS</li> <li>• Retroalimentación y calificación</li> </ul>
Sugerencia de ruta EdPuzzle	Conoce la ruta de formación que ofrece EdPuzzle



Metodologías activas para la transformación de la enseñanza

Temas	Descripción
El uso de video en el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño y utilización del video didáctico</li> <li>• Ventajas y desventajas del video</li> <li>• Funciones didácticas del video</li> </ul>
WeVideo Edición de videos en la nube	<p>Creación de un recurso para tus clases con WeVideo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación del video</li> <li>• Organización del video</li> <li>• Organización de recursos</li> <li>• Edición del video (principios básicos)</li> <li>• Producción del video</li> </ul>
Comparte tus videos con YouTube	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crea tu canal de YouTube</li> <li>• Sube videos a tu canal</li> <li>• Comparte videos y listas de reproducción</li> </ul>
Mote	<p>Mejora la interacción con tus estudiantes con herramienta de voz:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear su cuenta y aplicación de extensión</li> <li>• Configuración de la cuenta</li> <li>• Funciones de la extensión e integración con herramientas de Google for Education (documentos, presentaciones, formulario, hojas de cálculo, Gmail y entre otros)</li> <li>• Impacto de notas de voz en la enseñanza</li> <li>• Retroalimentación de estudiantes</li> <li>• Panel de control de uso de notas de voz (audios recibidos-escuchados)</li> </ul>
PearDeck	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de cuenta e instalar como complemento</li> <li>• Creación de evaluaciones formativas y sumativas</li> <li>• Como compartir presentaciones interactivas</li> </ul>
Presentaciones interactivas con Google	<p>Creación de presentaciones interactivas con el uso de recursos como videos, enlaces a sitios, notas de voz entre otros; hasta su publicación en la web.</p>

Prácticas inspiradoras



Temas	Descripción
Selección de prácticas inspiradoras	Recepción y selección de prácticas inspiradoras CONALEP: Entrega de materiales a las 10 mejores prácticas: Uso de cuaderno inteligente Rocketbook Accesos a la plataforma WeVideo Transmisión de video (práctica inspiradora) durante la formación en línea de las Comunidades de Aprendizaje.

En este contexto, el consultor deberá elaborar la ficha descriptiva del curso que contenga por lo menos lo siguiente:

- Presentación del curso
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del curso (contenidos)
- Referencias (en formato APA)
- Estrategia instruccional

Asimismo, el consultor deberá proporcionar la carta descriptiva considerando los objetivos de aprendizaje y los medios que hay que utilizar en el desarrollo de actividades, a fin de que se alcancen estos objetivos, deberá incluir:

- Los objetivos de la formación
- El desarrollo de contenidos
- Las actividades de aprendizaje
- La temporalización general
- Los materiales didácticos que se utilizarán
- Los espacios de información e interacción
- Deberá de especificar la plataforma de comunicación para impartir el curso

Cabe señalar que, el proveedor deberá participar en reuniones de seguimiento cada vez que la Dirección de Formación Académica lo solicite; asimismo, deberá informar los avances de los trabajos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el servicio se debe considerar el soporte y estrategia tecnológica desde el montaje, desarrollo, seguimiento e impartición del curso.

Para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere de un grupo interdisciplinario de especialistas:



El perfil del personal encargado de la impartición del curso serán facilitadores certificados como Capacitador o Innovador de Google registrados en el directorio oficial <https://edudirectory.withgoogle.com/>

## **VII. Plazos y condiciones de entrega**

### **- Fecha de ejecución del servicio**

Los trabajos especificados en el presente documento serán realizados en un periodo de cinco semanas contadas a partir de un día posterior a la fecha de adjudicación.

### **- Responsable de recibir los productos**

La Dirección de Formación Académica, a través de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica serán los encargados de supervisar el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas, además de que será la responsable de la guarda y custodia de los mismos.

### **- Productos que entregará el prestador del servicio**

- Carta descriptiva
- Presentaciones
- Criterios de evaluación y seguimiento de los participantes
- Establecer proceso de inscripción y envío de relación de participantes
- Elaboración de constancias de participación.
- Evidencias digitales del seguimiento y desarrollo de la capacitación
- Listado de participantes de las Comunidades de Aprendizaje
- Evaluaciones de salida

#### **- Informe en archivo electrónico en formato PDF que contenga:**

- o Nombre del evento
- o Duración
- o Nombre de los facilitadores
- o Fechas de realización
- o Reporte de actividades de cada sesión
- o Listado de participantes por sesión y por actividad
- o Principales logros alcanzados
- o Reporte de resultados de las evaluaciones de salida

### **- Lugar de entrega de los productos**

En las oficinas de la Dirección de Formación Académica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.



**Los insumos que proporcionará el CONALEP para el desarrollo de los trabajos serán:**

- Un listado de participantes por entidad
- Vídeos de las prácticas inspiradoras
- Cualquier otro documento relacionado con el objeto del contrato que solicite el especialista.

**VIII. Presupuesto estimado autorizado y forma de pago**

**- Presupuesto Autorizado:**

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la realización del servicio Curso en línea sobre la prevención de la Violencia en Educación Media Superior ", es de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye 16% de I.V.A., el cual se acredita con la suficiencia presupuestal No.00176 en la partida presupuestal 33104.- Otras Asesorías para la Operación de Programas, autorizada por la Dirección de Administración Financiera. (anexo suficiencia presupuestal).

Forma de Pago:

La forma de pago correspondiente, se efectuará en una exhibición recibidos a la entrega de los productos a entera satisfacción del CONALEP de acuerdo al anexo VII.

**IX. Autorizaciones**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se anexa la autorización del Director General, según el oficio de referencia DG/222/2021 con fecha 14 de septiembre de 2021, asimismo, el oficio con referencia DIA/447/2021 de fecha de 20 de septiembre del año en curso, relativo a la consulta de no existencia de los trabajos sobre la materia y el oficio de referencia DP/363/2021 del 15 de septiembre sobre la consulta que el curso se encuentra dentro del Programa Anual de Capacitación (PAC).

**X. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**

Para efectos y cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales, la documentación e información derivada del trabajo realizado debe ser clasificada como pública.

**XI. Penas Convencionales**

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la prestación de los servicios contratados, las penas convencionales siguientes:





Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de los servicios, la pena será por el 1%, del monto total del contrato por cada día de atraso.

Por incumplimiento deficiente o parcial, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Ambas penas en conjunto no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato.

## **XII. Método de Evaluación**

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice; "Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, será procedente en aquellos casos en el que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El área contratante deberá justificar la razón por lo que sólo puede aplicarse al criterio de evaluación binaria y no el de puntos o porcentaje o de costos, beneficio, dejando constancia en el expediente de procedimiento de contratación.

Con fundamento a lo anterior y considerando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se dictamine la procedencia de la contratación de esta consultoría a través de procedimiento de adjudicación directa.

## **XIII. Documentación o Normas Aplicables**

No aplica

## **XIV. Garantía**

El proveedor deberá proporcionar una garantía de tres meses; el periodo de la misma empezará a contar a partir de la liberación técnica por parte de la Dirección de Formación Académica, especificando claramente que en términos de esta garantía, cualquier detrimento o vicios ocultos que se llegaran a presentar y que estén relacionados con el servicio de asesoría proporcionado, será atendido de inmediato y se realizará la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 20 días hábiles y sin costo alguno para el Colegio.

## **XV. Fundamento Legal**

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus Artículos 26 en el que indica: Las dependencias y entidades seleccionarán, de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa y 42 el cual estipula que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación de cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el





Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción de la licitación pública a que se refiere este artículo.

Agradezco de antemano la fineza de su atención a lo anteriormente expuesto, solicitando a usted la contratación del servicio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Educación técnica para la equidad y bienestar"**

**KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
**DIRECTORA**

c.c.p. David Fernando Beciez González, Secretario Académico.  
Julieta María Saenz Sepúlveda, Directora de Administración Financiera.



## Especificaciones Técnica del Servicio

Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones técnicas en la Formación en línea de 400 docentes en comunidades de aprendizaje del servicio conforme a lo siguiente:

### Reconocimiento del entorno híbrido

Temas	Descripción
Claves del aprendizaje híbrido	Sesión teórica en la cual los docentes logren reconocer los conceptos base del aprendizaje híbrido y recomendaciones para implementar durante el ciclo escolar.
Funciones indispensables para el inicio del ciclo escolar	Sesión práctica para identificar las funciones nuevas de Goggle Workspace for Education, que permitirán al docente diseñar de forma interactiva sus clases.
HyperDocs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entender el concepto de los HyperDocs y su uso</li><li>• Conocer las diferentes propuestas y modelos de HyperDocs</li><li>• Aprender a diseñar documentos con la metodología de los HyperDocs</li><li>• Elegir el modelo que mejor se adapte a tus necesidades</li></ul>

### Bases del diseño instruccional

Temas	Descripción
Características básicas del Diseño Instruccional	Sesión enfocada a identificar las características básicas del diseño instruccional para aplicarlas en productos educativos
Crea tu App con Google Slides	Diseña recursos interactivos con base en los objetivos de aprendizaje de tus clases
Crea un Portal de comunicación con Google Sites	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseña un sitio para optimizar la comunicación con miembros de la comunidad educativas</li><li>• Considera el propósito de tu sitio</li><li>• Selecciona y organiza recursos</li><li>• Diseña la estructura de un sitio</li></ul>

## Aula invertida con EdPuzzle

Temas	Descripción
Introducción a EdPuzzle	Introducción y configuración de espacios EdPuzzle Selección de contenidos y adaptación de videos
EdPuzzle integración con LMS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Configuración de tu clase</li> <li>• Integración de contenidos de EdPuzzle con tu LMS</li> <li>• Retroalimentación y calificación</li> </ul>
Sugerencia de ruta EdPuzzle	Conoce la ruta de formación que ofrece EdPuzzle

## Metodologías activas para la transformación de la enseñanza

Temas	Descripción
El uso de video en el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño y utilización del video didáctico</li> <li>• Ventajas y desventajas del video</li> <li>• Funciones didácticas del video</li> </ul>
WeVideo Edición de videos en la nube	<p>Creación de un recurso para tus clases con WeVideo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planeación del video</li> <li>• Organización del video</li> <li>• Organización de recursos</li> <li>• Edición del video (principios básicos)</li> <li>• Producción del video</li> </ul>
Comparte tus videos con YouTube	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crea tu canal de YouTube</li> <li>• Sube videos a tu canal</li> <li>• Comparte videos y listas de reproducción</li> </ul>
Mote	<p>Mejora la interacción con tus estudiantes con herramienta de voz:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear su cuenta y aplicación de extensión</li> <li>• Configuración de la cuenta</li> <li>• Funciones de la extensión e integración con herramientas de Google for Education (documentos, presentaciones, formulario, hojas de cálculo, Gmail y entre otros)</li> <li>• Impacto de notas de voz en la enseñanza</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retroalimentación de estudiantes</li> <li>• Panel de control de uso de notas de voz (audios recibidos-escuchados)</li> </ul>
PearDeck	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de cuenta e instalar como complemento</li> <li>• Creación de evaluaciones formativas y sumativas</li> <li>• Como compartir presentaciones interactivas</li> </ul>
Presentaciones interactivas con Google	Creación de presentaciones interactivas con el uso de recursos como videos, enlaces a sitios, notas de voz entre otros; hasta su publicación en la web.

#### Prácticas inspiradoras

Temas	Descripción
Selección de prácticas inspiradoras	Recepción y selección de prácticas inspiradoras CONALEP: Entrega de materiales a las 10 mejores prácticas: Uso de cuaderno inteligente Rocketbook Accesos a la plataforma WeVideo Transmisión de video (práctica inspiradora) durante la formación en línea de las Comunidades de Aprendizaje.

En este contexto, el consultor deberá elaborar la ficha descriptiva del curso que contenga por lo menos lo siguiente:

- Presentación del curso
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del curso (contenidos)
- Referencias (en formato APA)
- Estrategia instruccional

Asimismo, el consultor deberá proporcionar la carta descriptiva considerando los objetivos de aprendizaje y los medios que hay que utilizar en el desarrollo de actividades, a fin de que se alcancen estos objetivos, deberá incluir:

- Los objetivos de la formación

- El desarrollo de contenidos
- Las actividades de aprendizaje
- La temporalización general
- Los materiales didácticos que se utilizarán
- Los espacios de información e interacción
- Deberá de especificar la plataforma de comunicación para impartir el curso

Cabe señalar que, el proveedor deberá participar en reuniones de seguimiento cada vez que la Dirección de Formación Académica lo solicite; asimismo, deberá informar los avances de los trabajos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el servicio se debe considerar el soporte y estrategia tecnológica desde el montaje, desarrollo, seguimiento e impartición del curso.

Para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere de un grupo interdisciplinario de especialistas:

El perfil del personal encargado de la impartición del curso serán facilitadores certificados como Capacitador o Innovador de Google registrados en el directorio oficial <https://edudirectory.withgoogle.com/>

- **Fecha de ejecución del servicio**

Los trabajos especificados en el presente documento serán realizados en un periodo de cinco semanas contadas a partir de la notificación de la adjudicación del contrato y/o pedido correspondiente.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

--

Nombre del proveedor	Número de identificación del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad	Cantidad que puede surtir en piezas	Origen del bien	PROPIUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
NIVEL A EDUCACION S.A. DE C.V.								
	Formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje	SI CUMPLE	1	NACIONAL	SI CUMPLE	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
FORTICUS TECH								
	Formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje	SI CUMPLE	1	NACIONAL	SI CUMPLE	\$377,000.00	\$60,320.00	\$437,320.00
MG MIGROS								
	Formación en línea de docentes en Comunidades de Aprendizaje	SI CUMPLE	1	NACIONAL	SI CUMPLE	\$440,000.00	\$70,400.00	\$510,400.00

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A DE 7 DE OCTUBRE DE 2021
REQUISICIÓN: S/N
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FO CON 5

**FUENTES CONSULTADAS COMPRANET Y COTIZACIONES ARTÍCULO 28.-** Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:  
 I. La que se encuentre disponible en CompraNet;  
 II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente

ELABORÓ

CARMEN IBARRA SALAS  
COORDINADORA DE IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS

AUTORIZÓ

KRINACEMIL RODRÍGUEZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA